

Reparación de un frigorífico con cargo a la garantía

I. OBJETO DE LA RECLAMACIÓN

La parte reclamante avisó al servicio técnico oficial de la marca de su frigorífico, que aún se encontraba en garantía, porque producía una cantidad anormal de hielo en la zona del congelador correspondiente a la bandeja porta cubitos. El técnico detectó la anomalía pero no la reparó.

Esta visita se efectuó en el mes de abril y desde entonces no se volvieron a poner en contacto con el reclamante. Dado que la garantía está próxima a expirar, solicita que se solucione el problema existente.

II. PRETENSIÓN

Subsanación de las deficiencias de funcionamiento del frigorífico objeto de arbitraje.

III. CONTESTACIÓN

La entidad reclamada manifiesta en el escrito de contestación que el equipo fue sustituido por otro de idénticas características, tal como consta en la documentación adjuntada y no comprende cómo puede ocurrir lo mismo con el segundo frigorífico.

IV. LAUDO

A la vista de las alegaciones de las partes durante el acto de la audiencia y de la documentación obrante en el expediente, resulta:

- Que la parte reclamante adquirió un equipo combinado de frigorífico y congelador que dentro del período de garantía presentaba irregularidades de funcionamiento, como formación excesiva de hielo de distribución irregular en las paredes del compartimento de congelación.
- Que tras repetidos intentos de reparación culminó con la sustitución del equipo por otro de idénticas características.
- Que en este segundo equipo, según manifestación de la parte reclamante, se produce asimismo formación excesiva de hielo, aunque con la variante de que se manifiesta repartido casi uniformemente en la superficie de los paramentos de la citada zona de congelación.
- Que la formación de hielo puede provocarse, entre otras causas, por la duración excesiva de tiempo y frecuencia de apertura de la puerta de acceso que, indudablemente, supone una mayor toma de aire exterior y por ello la congelación del vapor de agua que se encuentra en suspensión en el mismo.

En consecuencia, los miembros del Colegio Arbitral resuelven por unanimidad desestimar la reclamación planteada por la parte reclamante contra la entidad reclamada.